

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

### **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

Y

### **JULIO SUAREZ SOTO**

En La Cisterna, a 07 de mayo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde Subrogante, don **MANUEL LEON ITURRIETA**, Abogado, chileno, casado, cédula de identidad N° 14.456.414-6, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "la municipalidad", por una parte y por la otra, don **JULIO SUAREZ SOTO**, Rut N° 15.123.074-1, domiciliado en Huérfanos N° 835 Oficina 2102, comuna de Santiago, en adelante, "el contratado", y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** De conformidad al artículo 4º, letra a) de la Ley N° 18.995 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y Cultura, en este orden de cosas, la I. Municipalidad de La Cisterna, ha asumido la cultura y el entretenimiento como una de las tareas de primordial importancia dentro de la gestión, en este contexto y motivado por un sentimiento de desarrollo social, asumirá las tareas culturales como un factor de potenciación de desarrollo social y humano, toda vez que posibilitan nuevas oportunidades al niño, al joven y al adulto, un desarrollo integral en los procesos de vida que cada grupo etario vive.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo enunciado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, en virtud del memorándum N° 1005 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 03 de mayo de 2013, se contrata a don Julio Suárez Soto, ya individualizado en este instrumento, para que realice una función de teatro de la obra denominada "**ANSIOSAS Y ENCHULADAS**", el día 10 de mayo de 2013, a las 18:30 horas con motivo de la celebración del **Día de la Madre**, en la Casa de la Cultura.

**TERCERO:** El contratado se compromete a tener en el lugar de la actuación, *amplificación de sonido, sonido, iluminación acorde con el espectáculo y las necesidades del artista, ya sea camarín con su respectivo catering, así como las demás condiciones detalladas en la Ficha Técnica del Artista que el contratante declara conocer y que se considerará parte integrante del presente contrato.*

**CUARTO:** *Se deja constancia, que la municipalidad operará supervisando las prestaciones de servicios a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que operará como Unidad Técnica de éste contrato.*

**QUINTO:** *la municipalidad se obliga a pagar a la contratada, por la ejecución de la presentación indicada precedentemente, un honorario bruto de \$1.777.777.- (un millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos), valor al que deberá retenerse el 10% de Impuesto a la Renta, suma que deberá cargarse al programa "Promoción de las Actividades Artísticas, Culturales y de Recreación", aprobado mediante Decreto N° 25 de fecha 07 de enero de 2013, Ítem 21.04.004.-*

*Pago que deberá realizarse en un 100% el día del evento, una hora antes de la presentación de la obra.*

**SEXTO:** *La municipalidad se obliga de abstenerse e impedir efectuar todo tipo de transmisión ya sea por radio, internet o televisión así como la grabación y reproducción de la actuación en cualquier forma, ya sea en cintas, cassette, videos y otros. Este contrato no autoriza al contratante a hacer uso comercial de imágenes ni discografía de los artistas durante ni con posterioridad al evento y de ningún modo asociar al contratante con el artista. El incumplimiento de esta cláusula facultará a la productora a solicitar las indemnizaciones que los artistas puedan reclamar.*

**SEPTIMO:** *En garantía de la correcta y completa ejecución cabal y oportuna de la obligación contraída en virtud del presente contrato, la contratada declara que pagará, en caso de incumplimiento, el precio del presente contrato al municipio, dentro del lapso de 30 días de verificado su incumplimiento por la Unidad Técnica.*

**OCTAVO:** Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Contrato, la ciudad de Santiago, Comuna de La Cisterna, prorrogando competencia a los juzgados que ejercen funciones sobre la misma.

**NOVENO:** La personería de don Manuel León Iturrieta, para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Decreto Exento N° 4792 de fecha 23 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

En comprobante, previa lectura, se ratifica y firman las partes.



**MANUEL LEÓN ITURRIETA**  
**ALCALDE (S)**

**JULIO SUAREZ SOTO**  
**RUT: 15.123.074-1**